



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 18 de Agosto de 2.004

Expediente N° 8.436/96

Res. C.D. Cs.Ex. N° 213/04

VISTO:

La presentación realizada por la Dra. Emilce Ottavianelli, a fs. 172 de estos actuados, mediante la cual solicita la modificación puntual del Art. 3° del Reglamento de Práctica Final de la carrera de Licenciatura en Química (Aprobado por Res. C.D. N° 228/00);

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Comisión de Carrera respectiva, a fs. 173 vta.;

Que la Comisión de Docencia, a sugerencia de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina aconseja proceder a la modificación del Reglamento en cuestión, toda vez que el mismo "...no contempla los intereses y preferencias del alumno, lo que esta Comisión considera primario a la hora de desarrollar el Trabajo Final de toda carrera".

Que, en función de lo expuesto, se ha solicitado a la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Química, la redacción de un nuevo Art. 3° para reemplazar al que fuera aprobado por Res. C.D. N° 228/00, texto que corre a fs. 176, que éste Cuerpo hace propio y ;

Que en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión ordinaria del día 11/08/04)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Reemplazar el texto del Art. 3° del Anexo I de la Res. C.D. N° 228/00 (Reglamento de Práctica Final de la Carrera de Licenciatura en Química), por el que seguidamente se enuncia:

"CAPITULO I – CARÁCTER DE PRACTICA FINAL"

"ARTICULO 3°: La Práctica Final podrá realizarse en industrias, entidades públicas o privadas. Cuando no se dispusiere de plazas vacantes en los ámbitos mencionados en el área de interés del alumno, éste podrá realizar tales prácticas en la U.N.Sa. o en otras Universidades".

ARTÍCULO 2°: Departamento de Docencia y el Departamento de Alumnos procederán a registrar en el Anexo I de la Res. C.D. N° 228/00, el nuevo texto del Art. 3° que se aprueba en el Artículo precedente de manera tal, que su aplicación sea clara y precisa.

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al Departamento de Química, a la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Química, a la Dra. Emilce Ottavianelli, al Departamento Docente y al Departamento de Alumnos para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

NV
SZ

Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS